

Medellín, 10 de mayo de 2016

ADENDA No. 2

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA-2016-52

INTERMEDIACIÓN PARA TRAMITAR, GESTIONAR Y LIDERAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES PROPIEDAD DE LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DEL MARTILLO.

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con lo señalado en numeral d) del artículo 21 del Reglamento de Contratación de la ESU, y según los términos del pliego de condiciones del proceso SPVA-2016-52, se permite informar a los interesados en el presente proceso acerca de la modificación al pliego de condiciones, según se indica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 1: Se modifica el numeral 4.1 *CRONOGRAMA*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

4.1 Cronograma:

| | |
|-------------------------------------|---|
| Fecha y hora de publicación: | 3 de mayo de 2016, 3:00 pm |
| Plazo para presentar observaciones: | Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación, entendidas éstas dentro del día hábil. La ESU dispondrá de un (1) día hábil prorrogable para resolver las inquietudes presentadas. |
| Fecha y hora límite de entrega: | 11 de mayo de 2016, entre las 8:00 am y las 9:00 am |

MODIFICACIÓN No. 2: Se modifica párrafo primero del numeral 2 *ALCANCE*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

2. ALCANCE: El objeto de la presente solicitud privada de oferta comprende:

El objetivo de este contrato comprende la realización por parte del intermediario del avalúo comercial **o sugerencia del precio base dependiendo del bien a rematar**, la fijación del precio mínimo de venta y la venta en subasta, por parte del intermediario seleccionado.

Los avalúos comerciales se realizarán para inmuebles y vehículos de más de tres ejes, naves y aeronaves. Para otra clase de bienes muebles se tendrá en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes y el valor registrado en los libros contables y para automotores de dos ejes se determinará el precio mínimo de venta usando los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el intermediario tendrá dentro de sus funciones como mínimo:

[...]

2.8 Elaboración y órdenes de publicidad a los medios nacionales y locales: El contratista debe realizar mínimo dos (2) publicaciones, una en un diario de circulación nacional (Bogotá) y otra en uno de circulación regional; así mismo como la correspondiente publicación en su página web. El valor de estas publicaciones será asumido por la ESU.

Estos gastos solo se generarán si se enajenan bienes de la ESU en el evento, y dicho valor será proporcional a las ventas realizadas en cada subasta, los cuales se prorratean dependiendo de los lotes a ofertar y las Entidades participantes en cada evento.

[...]

2.17 Informe final y reembolso de las ventas: Presentación del informe final, una vez cerrado el proceso, con reporte de quiebras (saldo de lotes finalmente no cancelados por el comprador) y anulaciones.

En caso de quiebra (desistimiento de la compra por parte del comprador), el 20% consignado por el postor como garantía de seriedad de la oferta, se distribuirá entre la Entidad y el intermediario por partes iguales.

[...]

2.20 Control lavado de activos: Lavado de Activos: Teniendo en cuenta que el intermediario percibirá dineros producto de la enajenación de los bienes, se deben establecer parámetros que permitan evitar los siguientes riesgos:

- a. Que ingresen dineros provenientes del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- b. Que ingresen dineros provenientes de cualquier actividad ilícita.
- c. Que se pretenda dar apariencia de legalidad a los dineros provenientes de cualquier actividad descrita anteriormente.

De acuerdo a lo anterior, el intermediario deberá contar con los controles SARLAFT que permitan prevenir el ingreso de estos recursos como producto de las ventas de los bienes de la ESU.

La entidad financiera seleccionada se encargará de realizar los controles para evitar que en las subastas participen personas que se encuentran reportadas en las listas de cautela y excepción, así como en otras de carácter internacional.

MODIFICACIÓN No. 3: Se modifica párrafo primero del numeral 5. *REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones de contratación:

Individualmente

- a. Como entidad financiera debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales.

MODIFICACIÓN No. 4: Se modifica párrafo primero del numeral 8. *DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

8 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Para la presentación de las propuestas, bien físicamente o por página web, el proponente deberá aportar la siguiente información, que se complementará con cualquier otra solicitada en estos pliegos de condiciones, la cual será sujeta a verificación:

8.1 Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

8.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.3 Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

[...]

MODIFICACIÓN No. 5: Se modifica párrafo primero del numeral 9.1 *GARANTÍAS*, el cual quedará así (se resaltan los cambios):

9.1 GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de “LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU”, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín.

- ✓ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) de \$20.000.000, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) de \$20.000.000. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor de \$20.000.000. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y tres (3) años más.

Las demás condiciones del pliego de condiciones permanecen sin modificación alguna.